El caso de las luminarias del Ayuntamiento de La Paz

Armando Martínez Vega, alcalde de La Paz, anuncia la destitución del Secretario General del Municipio. Foto: Ayuntamiento de La Paz.

Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). La soberbia y la ignorancia, de la mano, construyen grandes fracasos en la toma

de decisiones. Ello aplicado a la administración pública resulta costoso y desastroso, pues es el gobernado el gran perdedor en el proceso que se desencadena.

> *Sin importar los colores que distingan a la franquicia política que accede al poder, la regla general en el sistema mexicano es que el grupo empoderado asigna los cargos por amiguismo, compadrazgo, parentesco, amasiato o compromiso pactado en la complicidad del proceso electoral.*
>
> *El ejercicio público, entonces, en manos de gente que no reúne el perfil para el encargo, resulta ineficiente y altamente corruptible. De ahí que el ciudadano enfrente la necesidad apremiante de organizarse y constituir esquemas de control y contrapeso al abuso de poder, a través de una* ***Contraloría Ciudadana****, autónoma y representativa, sin sesgos partidistas.*
>
> ***También te podría interesar Cuestionemos al Procurador de Justicia de BCS***

A la par del control ciudadano, el acceso al cargo público debe ser preservado prioritariamente para quien demuestre contar con la capacidad y aptitud necesarias y adecuadas. Profesionalizar el servicio público, para evitar la improvisación y el amiguismo en la designación de cada encargo. Concurso, oposición, selección y asignación, en lugar del oficioso “dedazo”.

Si no tomamos cartas desde la trinchera ciudadana, seguiremos siendo los pasivos y eternos perdedores en este proceso viciado de acceso al poder y abuso sistemático del mismo.

Las luminarias de La Paz

La anterior administración municipal paceña concesionó el servicio de alumbrado público a una empresa particular. La actual administración, sin llevar a cabo el procedimiento

legal adecuado y en un ejercicio abusivo de facultades, determinó cancelar dicha concesión.

> *La empresa afectada interpuso demanda de amparo, y solicitó la suspensión del acto reclamado. El **Tribunal Colegiado** otorgó la suspensión definitiva, y si bien no se ha resuelto el asunto de fondo, al obsequiar dicha suspensión deja entrever en su resolutivo que la cancelación de la concesión es ilegal. El pronóstico es que el **Ayuntamiento de La Paz** perderá el juicio y el quebranto económico será elevado.*

Durante el proceso de cancelación de la concesión, la actual administración municipal evidenció su desconocimiento de los procesos administrativos, dando pie a la querella de la empresa concesionaria, y generando un quebranto patrimonial a las arcas municipales, en grave perjuicio para la sociedad paceña.

Durante la tramitación del incidente de suspensión dentro del juicio de amparo, quedó claro que el área jurídica del municipio carece de los conocimientos y experticia necesarios para realizar adecuadamente la labor encomendada, y ello devino en una deficiente exposición argumentativa y nula fundamentación en su intento por sostener la legalidad de la cancelación de la concesión.

Dos errores en la administración pública que habremos de pagar los gobernados: el indebido proceso de cancelación de la concesión y la deficiente defensa del Ayuntamiento ante los tribunales de amparo.

> *Tratando de solventar "políticamente" la catástrofe, el **Ayuntamiento de La Paz** busca un chivo expiatorio propicio, y no encuentra mejor candidato que el **Secretario General**, a quien "sacrifican" en aras de salvar la imagen edilicia ante la opinión pública. **Tercer error, pues el procedimiento de destitución del Secretario General resultó ilegal,** y en consecuencia, si el afectado demanda adecuadamente, podrá ser*

legalmente indemnizado.

Irónicamente, al "sacrificar" al referido, realmente lo que hacen es premiarlo con un prolongado periodo vacacional a cargo del erario municipal, y paradójicamente, siendo el "responsable" de haber perdido el juicio de amparo, lo salvan de las acciones que en vía de apremio ejerza la Justicia Federal, pues habiendo quedado fuera de la administración municipal, se verá exento de las sanciones que la ***Ley de Amparo*** *previene para el desacato de una sentencia de amparo, que van desde la multa y destitución del encargo, hasta la pena de prisión.*

ACTO RECLAMADO: "la determinación o determinaciones que hayan adoptado o que estén por adoptar y que tenga como objeto rescindir a mi representada el contrato de concesión celebrado con la Soberanía responsable, respecto de la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del municipio de La Paz Baja California Sur, de fecha 15 de junio del año en curso, sin que previamente mi mandante haya sido escuchada ni vencida ante un Tribunal competente y, derivado de lo anterior, el que se le impida cumplir con las obligaciones que asumió en el contrato de marras lo que representa un inminente riesgo de alterar la seguridad pública dentro del territorio de la autoridad responsable al pretender imposibilitarle continuar con su cotidiana labor de prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del municipio de La Paz Baja California Sur. Igualmente, la posible orden para que la Tesorería Municipal suspenda o detenga cualquier pago que deba realizarse a mi mandante en cumplimiento a las cláusulas del título-concesión, así como que la Dirección de Servicios Públicos Municipales sin consentimiento de esta quejosa pretenda efectuar trabajos en la infraestructura del alumbrado público municipal sin informar previamente a esta concesionaria quien ostenta actualmente el carácter de legal depositaria de la misma."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INCIDENTE EN REVISIÓN: 505/2015
MATERIA: ADMINISTRATIVA

QUEJOSA Y RECURRENTE:
**

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS

MAGISTRADO:
ALEJANDRO GRACIA GÓMEZ

SECRETARIO:
NERIK ATAHUALPA CAMACHO SOLORIO

La Paz, Baja California Sur, acuerdo del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el **trece de junio de dos mil dieciséis**.

V I S T O para resolver, el incidente en revisión materia administrativa número **505/2015**, relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **1039/2015**; y,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se **revoca** la resolución recurrida.

SEGUNDO. Se **concede la suspensión definitiva** en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo promovido por **, por conducto de su apoderado *, contra los actos reclamados a las autoridades responsables señalados en el resultando primero de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE; con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, integrado por los Magistrados Presidente Enrique Arizpe Rodríguez y Alejandro Gracia Gómez, así como el licenciado Héctor Gerardo Lamas Castillo, Secretario en Funciones de Magistrado de Circuito, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del doce de mayo de dos mil dieciséis, siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes firman ante el Licenciado Nerik Atahualpa Camacho Solorio, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Firmas ilegibles).

Imágenes: Cortesía.

En conclusión, si no profesionalizamos el servicio público, los gobernados seguiremos siendo víctimas de la improvisación, y seguiremos pagando de nuestro bolsillo, las desastrosas determinaciones en el ejercicio público, generadas a través de la ignorancia y la soberbia de malos servidores públicos que ocupan el encargo más por complicidades que por capacidad e idoneidad.

Desde luego, procede la denuncia contra los miembros del cabildo que participaron en la toma de las decisiones erróneas que hoy generan un grave detrimento al erario municipal; habrá que proceder penalmente en su contra, y exigir que sean severamente sancionados, pero **también debemos empezar a trabajar en la constitución de la Contraloría Ciudadana**, y en el marco legal regulatorio del acceso al servicio público para evitar que tanto improvisado arribe al cargo público, o de lo contrario, nunca vamos a detener el derroche y desfalco de la cuenta pública.